CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0244-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN SAN BORJA-LIMA-LIMA

"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA ESTABILIZADA PARA EL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN INFORMÁTICA APLICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO TRUJILLO"

PERÍODO:27 DE MAYO DE 2021 AL 2 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE IV

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

LIMA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0342024202440 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0244-SCE

"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA ESTABILIZADA PARA EL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN INFORMÁTICA APLICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO TRUJILLO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág
	ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Modificación de los planos de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico, respecto a la instalación de equipos del sistema de línea estabilizada, sin considerar la contratación a suma alzada; generó que la obra no cuente con dicho sistema ni se garantice el debido funcionamiento del sistema de cómputo	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	24
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	24
V.	**CONCLUSIONES**	24
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	25

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0244-SCE

"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LÍNEA ESTABILIZADA PARA EL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN INFORMÁTICA APLICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO TRUJILLO"

PERIODO: DE 27 DE MAYO DE 2021 AL 2 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

SENCICO ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (en adelante, "**Sencico**" o "**Entidad**"), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (en adelante, "**OCI**") del Sencico, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0244-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000089-2024-04.00/SENCICO de 30 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante resolución de contraloría n.° 134-2021-CG de 24 de junio de 2021 y modificatorias.

SENCICO JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Objetivo

Determinar si durante la ejecución del proyecto "Modificación del expediente técnico y ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: "Mejoramiento de la prestación de servicios del centro de especialización en informática aplicada a la construcción de la zonal Sencico Trujillo", se cumplió con la instalación de los equipos que conforman el sistema de línea estabilizada, de acuerdo al expediente técnico aprobado, los documentos contractuales y la normativa aplicable.

SENCICO SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Materia de Control y Alcance

Materia de Control:

La materia de control Específico corresponde a la evaluación de la información referida a la ejecución del contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00, suscrito entre Sencico y la empresa "Consorcio América" (en adelante, "**el Contratista**") para efectuar la "Modificación del expediente técnico y ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: "Mejoramiento de la prestación de servicios del centro de especialización en informática aplicada a la construcción de la zonal Sencico Trujillo", por el importe de S/ 10 268 678,09 y un plazo de doscientos noventa (290) días calendario, bajo el sistema de contratación a "Suma Alzada" y la modalidad de ejecución de "Llave en mano", a fin de verificar que se haya realizado conforme a las normativas y disposiciones correspondientes.

SENCICO JEFATURA Organo de Control Institucional

Al respecto, de la revisión a la ejecución del contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00, se advirtió que el Sencico aceptó que durante la etapa de ejecución de obra se efectúen modificaciones a los planos de la especialidad de Instalaciones eléctricas del expediente técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 diciembre de 2022, modificando la obligación del contratista de instalar los cuatro (4) equipos que conformaban el Sistema de Línea Estabilizada[1], sin considerar que, en virtud del sistema de contratación a "Suma alzada" y la

[1] Sistema conformado por: UPS 60 kVA- 3Ø+N 380-380V 60Hz, estabilizador de 75 kVA- 3Ø+N 380/380V 60Hz , transformador de aislamiento de 75 kVA, 3Ø,60Hz 380/380V y banco de baterías gabinete tipo V33

0003

modalidad de ejecución "Llave en Mano", estos constituían una obligación contractual para el contratista, lo que generó que la obra no cuente con dicho sistema ni se garantice el debido funcionamiento del sistema de cómputo.

Alcance:
El servicio de control específico comprende el periodo de 27 de mayo de 2021 al 2 de mayo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

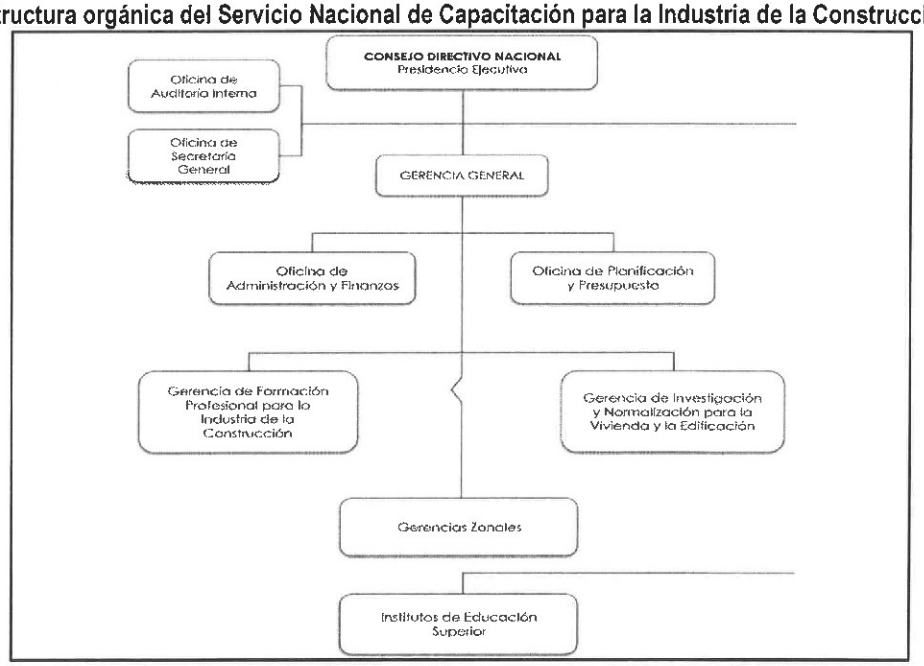
4. De la entidad o dependencia:

Sencico es un Organismo Público Descentralizado que a partir del año 2003 constituye una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley n.º 30156 "*Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*", publicada el 19 de enero de 2014; inició sus actividades institucionales a partir del 1 de enero de 1977 conforme lo dispuso la única disposición transitoria del Decreto Ley n.° 21673, "Ley Orgánica del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción", publicado el 26 de octubre de 1976.

Sencico cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera conforme a lo establecido en su Ley de Organizaciones y Funciones - Decreto Legislativo n° 147 de 12 de junio de 1981; pertenece al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Sencico:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Sencico, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nacional n.° 017-2001-02.00 de 14 de abril de 2001

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante resolución de

0004

contraloría n.° 134-2021-CG de 24 de junio de 2021 y modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.os 140-2024-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio 2023, respectivamente; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE LÍNEA ESTABILIZADA, SIN CONSIDERAR LA CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA; GENERÓ QUE LA OBRA NO CUENTE CON DICHO SISTEMA NI SE GARANTICE EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación relacionada a la ejecución del contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00 para la "Modificación del expediente técnico y ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: "*Mejoramiento de la prestación de servicios del centro de especialización en informática, aplicada a la construcción de la zonal SENCICO Trujillo*", con CUI n.° 2109343, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Sencico y el "Consorcio América", se evidenció que, durante la etapa de ejecución de la obra, la señora Angela Bonilla Cairo, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante carta n.° 205-2023-VIVIENDA/SENCICO-07.00/UEI de 8 de agosto de 2023, trasladó a la supervisión de obra el "Consorcio Supervisor Sencico", en adelante "el Consorcio Supervisor" o "la Supervisión", las modificaciones realizadas por el Contratista a los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 de la especialidad de instalaciones eléctricas para su implementación, sin emitir opinión respecto a dichas modificaciones, aceptando que los planos contenidos en el expediente técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022 sean modificados, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en los planos y memoria descriptiva que determinaban la obligación del Contratista de instalar los cuatro (4) equipos que conformaban el sistema de línea estabilizada: UPS 60 kVA- 3Ø+N 380-380V 60Hz, estabilizador de 75 kVA- 3Ø+N 380/380V 60Hz , transformador de aislamiento de 75 kVA, 3Ø,60Hz 380/380V y banco de baterías gabinete tipo V33, al ser un sistema de contratación a "Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Llave en Mano", no considerando la finalidad que cumplirían dichos equipos en el CEIC Trujillo.

Dichos aspectos, contravienen lo establecido en literal a) del artículo 35 y el literal a) del artículo 36 del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019; el literal i) del sub numeral 3.1.2 "Consideraciones Especificas" del numeral 3.1 "Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico" del "Requerimiento" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1; anexo n.° 3 "Declaración jurada del cumplimiento del expediente técnico" de la oferta presentada por el Contratista durante la adjudicación simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1; los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 y memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022; ocasionando que no se instale el Sistema de Línea Estabilizada conformado por un UPS, estabilizador, transformador de aislamiento y banco de baterías, previstos como una obligación contractual en los referidos planos y memoria descriptiva del expediente técnico aprobado, ni se garantice el debido funcionamiento del sistema de cómputo del Centro de especialización en informática aplicada a la construcción - CEIC Trujillo.

0005

La situación descrita se detalla a continuación:

El 27 de mayo de 2021, el Sencico convocó la adjudicación simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1 para la contratación de la "Modificación del expediente técnico y ejecución de la infraestructura equipamiento y mobiliario del proyecto: "*Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO Trujillo*", en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo el sistema de contratación a "Suma Alzada"[2] y la modalidad de ejecución de "Llave en Mano"[3].

Al respecto, el numeral 1.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas del referido procedimiento de selección **(Apéndice n.° 3)**, estableció que, al tratarse de una modalidad de ejecución Llave en Mano: *"(...) **el contrato comprende el Diseño y construcción con ingeniería básica**; según lo señalado en el Artículo 220 del RLCE a fin de mejorar la eficiencia y eficacia en la implementación del proyecto"*. Sobre el particular, dicho artículo señala lo siguiente: *"**Mediante esta modalidad, el postor oferta la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra** y, de ser el caso, el equipamiento y la puesta en funcionamiento, **a partir del estudio básico de ingeniería brindado por la Entidad** (...)"* (El resaltado y subrayado es agregado), siendo así que el postor Consorcio América[4], presentó su oferta para el diseño y la construcción a partir del Estudio Básico de Ingeniería, ofertando el monto estimado[5] de S/ 10 268 678,09, el mismo que, durante la elaboración del expediente técnico, podía variar al incluirse mayores metrados o partidas nuevas a fin de alcanzar la finalidad del contrato, conforme lo establecido en el numeral 222.1 del artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[6].

Asimismo, como parte de su oferta, el Consorcio América presentó, entre otros, el anexo n.° 3 "*Declaración Jurada del Cumplimiento del Expediente Técnico*" **(Apéndice n.° 4)**, en la que declaró ejecutar la obra conforme con el respectivo expediente técnico y las demás condiciones establecidas en los términos referencia adjuntos a las bases integradas del referido procedimiento de selección; por lo que, el Sencico le otorgó la "Buena Pro" **(Apéndice n.° 5)** de la adjudicación simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1 por el importe ofertado de S/ 10 268 678,09.

SENCICO ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO JEFATURA Órgano de Control Institucional

[2] **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, establece:**
*"**Artículo 35. Sistemas de contratación***
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)."

Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, establece:
*"**Artículo 36. Modalidades de contratación***
Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:
a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra (...)."

[4] Consorcio integrado por las empresas "Constructora Paramax" con RUC n.° 20477458883, "Constructora Vanessa Orietta S.R.L" con RUC n.° 20144691173 y el señor Huertas Jara Alexander Primitivo identificado con DNI n.° 10404313598.

[5] Anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:
***"Estudio básico de ingeniería**: Es el documento técnico formulado a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los Términos de Referencia. Sirve de base para definir posteriormente la ingeniería de detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño".*

[6] Artículo 222. Aprobación del Expediente Técnico de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:
"222.1 Si para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde que el expediente técnico contemple mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta, éstas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor. Para determinar el presupuesto de obra que se apruebe se considera los precios unitarios ofertados en el presupuesto detallado o los precios unitarios pactados de las nuevas partidas, cuando no existan. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra".

0006

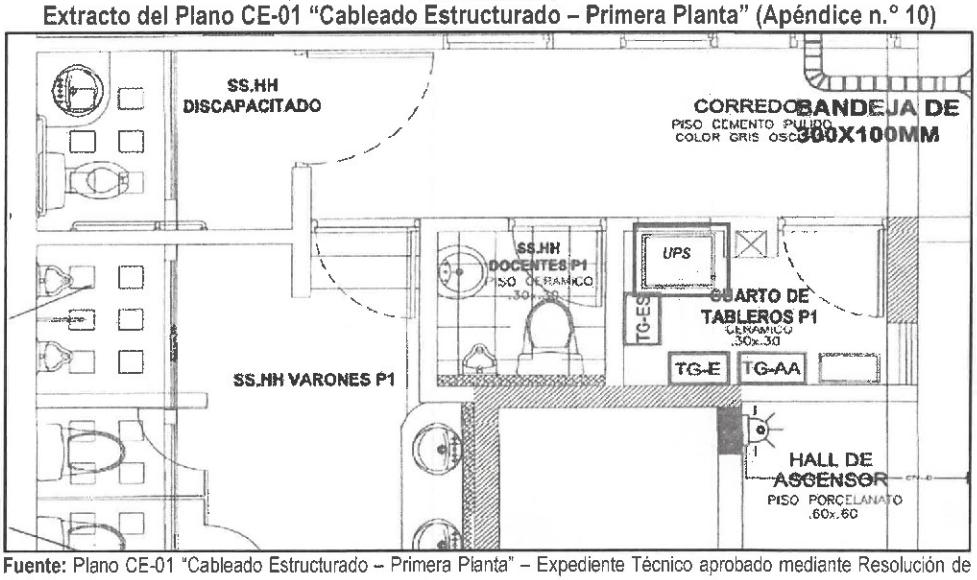
Por consiguiente, el 6 de octubre de 2021 se suscribió el contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00 **(Apéndice n.° 6)** entre el Consorcio América y el Sencico, el cual comprendía la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra en un plazo de doscientos noventa (290) días calendario, de los cuales, según lo estipulado en las Bases Integradas[7] del referido procedimiento de selección, ochenta (80) días calendario correspondían a la elaboración del expediente técnico y doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de obra, equipamiento y montaje hasta la puesta de servicios.

Igualmente, para la supervisión de la obra, el Sencico suscribió el contrato n.° 022-2021-SENCICO-03.00 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 7)** con el "Consorcio Supervisor Sencico"[8], por el monto de S/ 453 128,71 y por un plazo de trescientos cincuenta (350) días calendario; bajo el sistema de contratación de "Esquema Mixto de Suma Alzada y Tarifas", según las Bases Integradas de la Supervisión.

Para la elaboración del expediente técnico, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 3.1.1 del Requerimiento contenido en las Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1, el Sencico proporcionó al Contratista, a través del "Acta de Entrega de documentos" **(Apéndice n.° 8)**, entre otros, el expediente técnico primigenio aprobado mediante resolución de presidencia ejecutiva n.° 109-2019-02.00 de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)** y el estudio básico de ingeniería[9].

Al respecto, de la revisión al expediente técnico primigenio aprobado en el 2019, se advierte que en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto; entre otros, se estableció implementar un "*Sistema de Tensión Ininterrumpida*" que comprendía la instalación de equipos UPS[10] con su transformador de aislamiento, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1
Extracto del Plano CE-01 "Cableado Estructurado – Primera Planta" (Apéndice n.° 10)



Fuente: Plano CE-01 "Cableado Estructurado – Primera Planta" – Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 109-2019-02.00 de 12 de junio de 2019 (folio n.° 0660)
Elaborado por: Comisión de Control

[7] "***1.9. Plazo De Ejecución De La Obra**: El plazo de ejecución para la elaboración del Expediente Técnico es de máximo ochenta (80) DIAS CALENDARIO y el plazo para la ejecución de la Obra, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de máximo doscientos diez (210) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.*"

[8] Consorcio integrado por Carlos Humberto Mendoza Picoaga con RUC n.° 10106595807 y José Flores Escalante con Ruc n.°10400383931

[9] Documento presentado a la entidad a través de la mesa de partes virtual del Sencico mediante la carta n°. 06-2021 de 14 de mayo de 2021 (Expediente n.° 2021-024586), el mismo que fue remitido a este OCI mediante memorando n.° 000648-2023-07.00-UEI/SENCICO de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

[10] Término consignado con sigas en inglés "Uninterruptable Power Supply" (UPS).
Fuente:https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_alimentaci%C3%B3n_ininterrumpida#:~:text=Sistemas%20de%20alimentaci%C3%B3n%20ininterrumpida%20(SAI,los%20dispositivos%20que%20tenga%20conectados.

0007

Imagen n.° 2
Extracto de las Especificaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas (Apéndice n.° 12)

03.02.15.02 UPS 160 KVA, 220 V, 60 Hz und
03.02.15.03 UPS 10 KVA, 220 V, 60 Hz pza

Descripción
Se refiere a la instalación de UPS de acuerdo a la distribución mostrada en los planos, las caracteristicas serán las similares al Ups Centralion Blazer, con una duración de 10 y 20minutos respectivamente.

Materiales
- EQUIPO UPS 160 KVA, 220 V, 60 Hz o Superior

Entrada

Voltaje Nominal	380V/400V/415/240VAC
Rango de Voltaje	Carga Completa 346 ~ 456 VAC
Rango de Frecuencia	50/60 Hz Frecuencia
50/60 Hz +5Hz Factor de Potencia	≥0.99

Fuente: Especificaciones Técnicas – Expediente Técnico aprobado mediante resolución de presidencia ejecutiva n.° 109-2019-02.00 de 12 de junio de 2019 (folio n.° 0615)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 3
Extracto de la Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas (Apéndice n.° 13)

1.4.4. Sistema de Tensión Ininterrumpida (UPS)

Los servicios previstos a ser alimentados serán de forma que se garantice tanto la calidad como el propio suministro de energía eléctrica, para ello está prevista la instalación de equipos de UPS. Para el Edificio se está implementado un UPS de 150 kVA, para los sistemas estabilizados de cómputo y un UPS de 10 KVA para el sistema de telecomunicaciones

Este equipo alimentará los siguientes servicios:

UPS de 150KVA
- Circuitos de control de tableros Estabilizados para computadoras
- El circuito de control de Alarma Contra Incendios (CACI)

UPS de 10KVA
- Sistema de Switchs de comunicación GD-(G1 y G2)

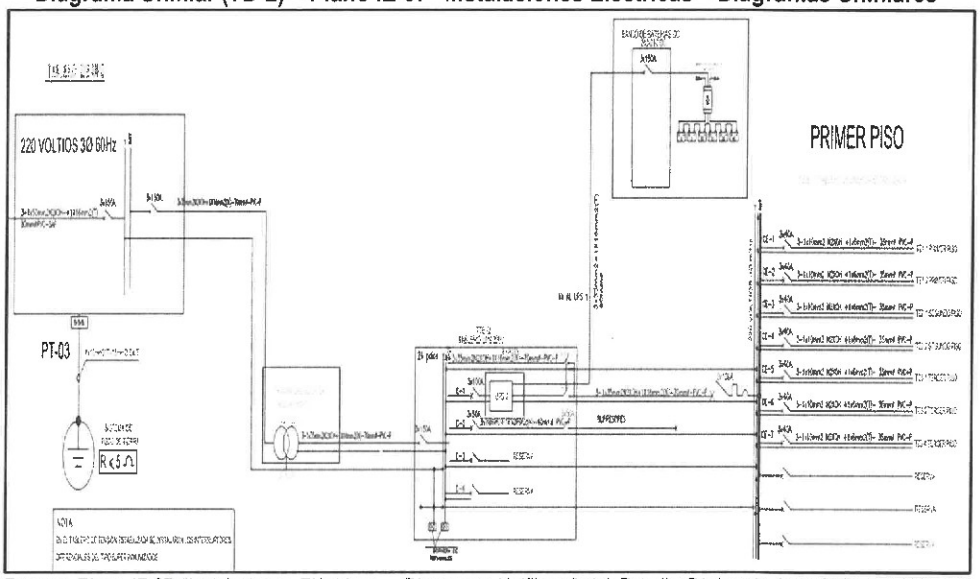
El UPS estará constituido por un equipo "on line" con transformador de aislamiento, con arranque en rampa del rectificador, previsto para trabajar en paralelo redundante sin tener que hacer ninguna modificación al equipo, con técnica a transistores.

Fuente: Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas – Expediente Técnico aprobado mediante resolución de presidencia ejecutiva n.° 109-2019-02.00 de 12 de junio de 2019 (folio n.° 0525)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el Estudio de Básico de Ingeniera alcanzado al Contratista, también se contemplaba la utilización de los equipos antes mencionados, añadiéndoles un equipo denominado "*Banco de Baterías*", tal como se puede apreciar en el diagrama unifilar del plano denominado IE-07 "*Instalaciones Eléctricas – Diagramas Unifilares*" **(Apéndice n.° 14)** de la especialidad "Instalaciones Eléctricas", que se muestra a continuación:

0008

Imagen n.° 4
Diagrama Unifilar (TD-2) – Plano IE-07 "Instalaciones Eléctricas – Diagramas Unifilares"



Fuente: Plano IE-07 "Instalaciones Eléctricas – Diagramas Unifilares" del Estudio Básica de Ingenieria, remitido con memorando n.° 000648-2023-07.00-UEI/SENCICO de 4 de diciembre de 2023 (folio n.° 0354).
Elaborado por: Equipo de Planeamiento

En ese contexto, mediante carta n.° 29-2022-CONSORCIOAMERICA recepcionada el 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el contratista presentó a la Entidad el expediente técnico impreso de la "Modificación del expediente técnico y ejecución de la infraestructura equipamiento y mobiliario del proyecto: "Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal Sencico Trujillo", el mismo que fue derivado por el Sencico al Consorcio Supervisor a través de la carta n.° 388-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 notificada el 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, a fin de que otorgue la conformidad respectiva.

En atención al citado documento, el Consorcio Supervisor a través de la carta n.° 031-2022-C.S.SENCICO presentada el 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al Sencico los informes de revisión por cada especialidad contenida en el expediente técnico, declarándolo "no conforme" y realizando diversas observaciones de las cuales ninguna se encontraba relacionada con el sistema de línea estabilizada; siendo derivados dichos informes de revisión al Consorcio América mediante carta n.° 410-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 notificada el 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** para la subsanación correspondiente, la misma que fue atendida por el contratista con carta n.° 31-2022-CONSORCIO AMERICA recibida el 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19),** en la cual presentó al Sencico la subsanación del expediente técnico impreso.

Dicha subsanación fue notificada el 8 de noviembre de 2022 por el Sencico al Consorcio Supervisor a través de la carta n.° 431-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 **(Apéndice n.° 20)**, a fin de que este efectué la revisión correspondiente, la cual fue atendida por el Consorcio Supervisor mediante carta n.° 033-2022-C.S.SENCICO presentada el 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, siendo esta última observada por el Sencico con carta n.° 459-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 notificada el 24 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, y atendida por dicho consorcio a través de la carta n.° 036-2022-C.S.SENCICO presentada el 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, la misma que nuevamente fue observada con carta n.° 498-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 notificada el 8 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

Es así que, en atención a dichas observaciones, el Consorcio Supervisor presentó el 12 de diciembre de 2022 la carta n.° 038-2022-C.S.SENCICO, adjuntando el informe n.° 26-2022-MFR-JSSENCICO **(Apéndice n.° 25)** mediante el cual el jefe de supervisión otorgó la viabilidad del citado expediente

técnico[11], siendo aprobado posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia General n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26),** por la suma de S/ 11 322 302,00 y con un plazo de ejecución de 300 días calendario, debido a la inclusión de nuevas partidas por cambio de ambientes y la vigencia tecnológica, así como el plazo de importación de los equipos de comunicaciones, sustentado en el informe n.° 26-2022-MFR-JSSENCICO.

Al respecto, de la revisión a los planos eléctricos "IE-01: Sistema de puesta a tierra", "IE-02: Sistema de puesta tierra", "IE-03: Alimentadores eléctricas sótano, 1, 2, 3 nivel", "IE-4: Alimentadores eléctricas 4 nivel y azotea" , "IE-15: Diagramas Unifilares" e "IE-16:Diagramas unifilares" **(Apéndice n.° 27)** del expediente técnico aprobado, se advierte que en estos se consideró la implementación del sistema de línea estabilizada con sus respectivos equipos, tales como: UPS 60 kVA- 3Ø+N 380-380V 60Hz, estabilizador de 75 kVA- 3Ø+N 380/380V 60Hz , transformador de aislamiento de 75 kVA, 3Ø,60Hz 380/380V y banco de baterías gabinete tipo V33; tal como se muestra en la imagen siguiente:

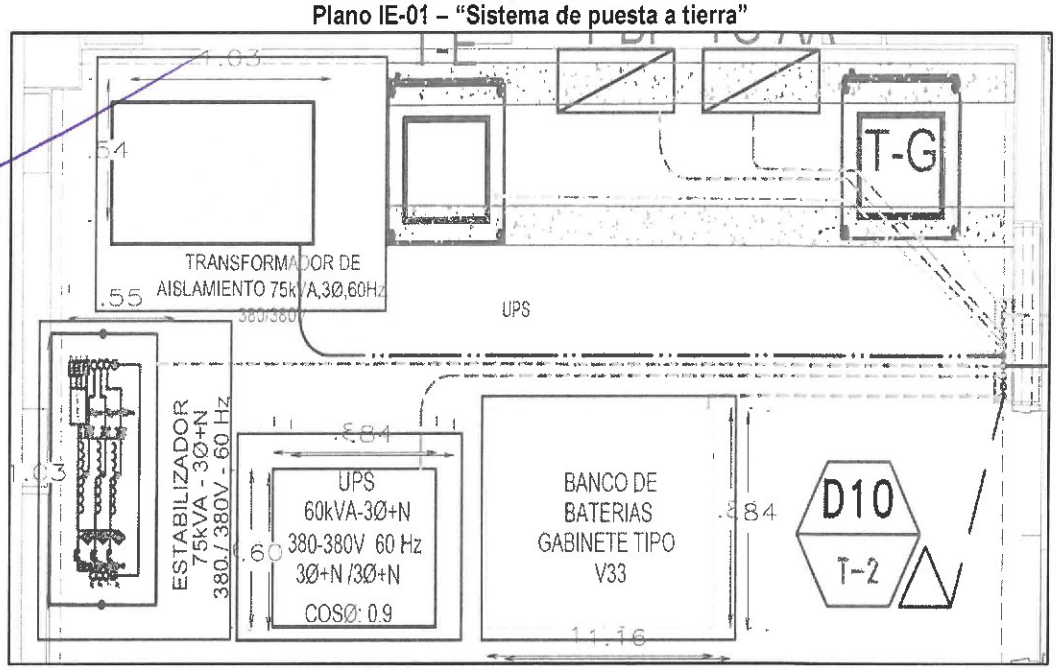
SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

Imagen n.° 5
Plano IE-01 – "Sistema de puesta a tierra"



Fuente: Plano IE-01 "Sistema de puesta de Tierra" del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022 (folio n,° 001503)
Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, en la Memoria Descriptiva General **(Apéndice n.° 28)** del mencionado expediente técnico se efectuó la descripción y la justificación técnica del proyecto, considerándose entre otros, en el numeral 10 "Planteamiento arquitectónico del proyecto" que: "*(...) Para el sistema eléctrico se implementaran el suministro de energía comercial con corriente normal* ***y estabilizada para el sistema de cómputo que contaran con tableros independizados por cada sistema***, ***el sistema estabilizado contará con UPS para garantizar una autonomía de 15 minutos***" (El resaltado y subrayado es agregado), justificación técnica que también fue considerada en la Memoria Descriptiva de la especialidad de arquitectura del referido expediente técnico **(Apéndice n.° 29)**

Asimismo, en el numeral 2.2.5 "Sistema de línea estabilizada" de la Memoria Descriptiva de la especialidad de Instalaciones eléctricas, se estableció que: "*el sistema de alimentación de línea estabilizada, estará conformado por un estabilizador con trasformador de aislamiento de 75 KVA*

[11] La citada conformidad fue notificada el 30 de diciembre de 2022 al contratista mediante carta n.° 522-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 **(Apéndice n.° 25)**

trifásico 380/380V y un UPS de 60 KVA trifásico 380/380V, adicional contará con un banco de baterías de 40 baterías 12V 40 Ah, el cual estará conectado al Tablero Estabilizado (T-E) ubicado en ambiente de UPS, desde el cual saldrán los alimentadores para los tableros estabilizados en cada piso y ser la distribución de los circuitos estabilizados a las salidas de tomacorrientes estabilizados de la edificación" **(Apéndice n.° 30)**

En ese sentido, considerando que la implementación del sistema de línea estabilizada fue establecida en los planos, la Memoria Descriptiva General y la Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas, esta correspondía a una obligación contractual a ejecutarse por parte del Consorcio América durante la etapa de "construcción" (ejecución de la obra), a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de cómputo del CEIC Trujillo.

Al respecto, a fin de iniciar con la ejecución de la obra, el 16 de enero de 2023 se suscribió el "Acta de entrega de Terreno" **(Apéndice n.° 31),** entre los representantes del Sencico, la Supervisión y el Contratista; suscribiéndose posteriormente, el "*Acta de Inicio de Obra*" de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)** en la que se estableció como plazo de ejecución del 17 de enero al 12 de noviembre de 2023.

Durante la ejecución de la obra, el contratista presentó a la supervisión, la carta n.° 027-AGMV-RO-CA-FEBRERO/2023 de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, adjuntando informes de revisión del expediente técnico por parte de los profesionales de las distintas especialidades del contratista, entre ellos el informe del especialista de instalaciones eléctricas denominado: "*Informe de Revisión de Instalaciones Eléctricas*" suscrito por quien a su vez, durante la elaboración del expediente técnico, se desempeñó como ingeniero "proyectista" de la misma especialidad, tal como se evidencia en la suscripción de la memoria descriptiva y los planos de la referida especialidad, según se muestra:

Imagen n.° 6
Proyectista responsable de la especialidad de instalaciones eléctricas

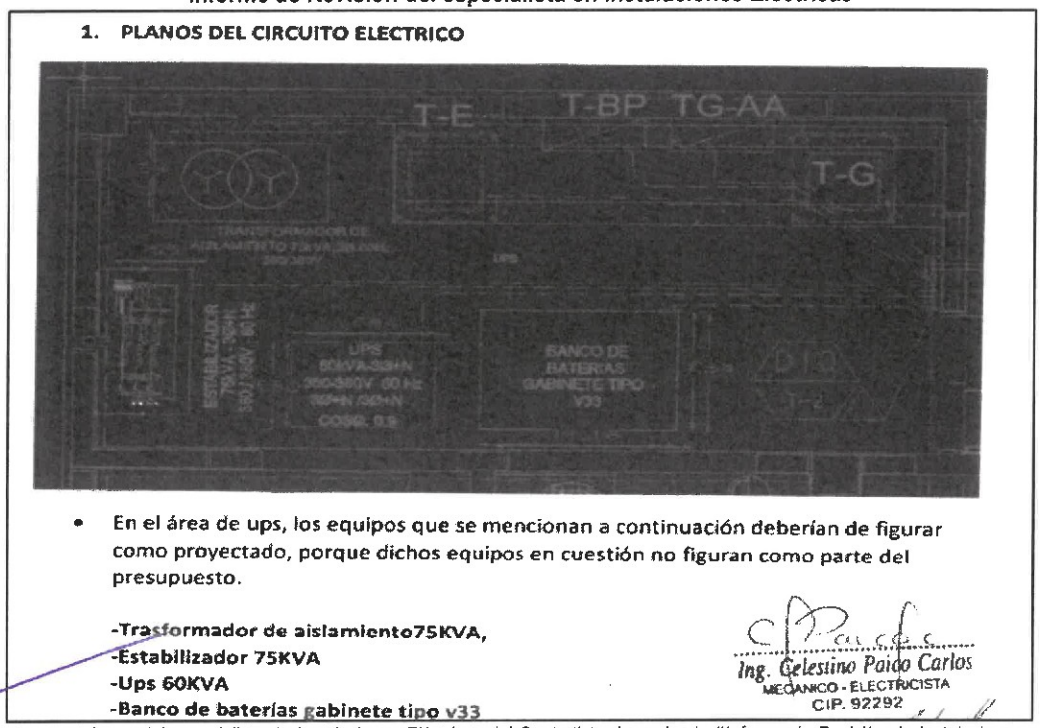


Fuente: Plano IE-01 "Sistema de puesta de Tierra" del Expediente Técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

El ingeniero mecánico electricista del contratista, en el "*Informe de Revisión de Instalaciones Eléctricas*" señaló que: "*(…) en el área de UPS, los equipos (…)* ***deberían de figurar como proyectado****, porque dichos equipos en cuestión no figuran como parte del presupuesto"* (El resaltado y subrayado es agregado), tal como se muestra a continuación:

0011

Imagen n.° 7
Informe de Revisión del especialista en Instalaciones Eléctricas


1. PLANOS DEL CIRCUITO ELECTRICO

- En el área de ups, los equipos que se mencionan a continuación deberían de figurar como proyectado, porque dichos equipos en cuestión no figuran como parte del presupuesto.

-Trasformador de aislamiento75KVA,
-Estabilizador 75KVA
-Ups 60KVA
-Banco de baterías gabinete tipo v33

Ing. Gelestino Paico Carlos
MECANICO - ELECTRICISTA
CIP. 92292

Fuente: Informe del especialista de Instalaciones Eléctricas del Contratista denominado "*Informe de Revisión de Instalaciones Eléctricas*" de 14 de febrero de 2024, adjunto a la Carta n.° 027-AGMV-RO-CA-FEBRERO/2023 de 15 de febrero de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, dicho profesional precisó que: "*2.TABLA LEYENDA (…) En la leyenda del plano eléctrico **se debe modificar** en la descripción de los equipos transformador de asilamiento, estabilizador, mencionar equipo proyectado*", así como: "*3.UNIFILAR ELECTRICO (…) **El modelado unifilar de igual manera se debe de modificar** la descripción de los equipos en imagen como equipo proyectado*" (El resaltado y subrayado es agregado).

Es decir, el especialista en instalaciones eléctricas del contratista, quien diseñó además la parte eléctrica del expediente técnico aprobado, señaló que los cuatro (4) equipos consignados en sus planos eléctricos y que forman parte del sistema de línea estabilizada, deberían figurar como equipos "proyectados".

Al respecto, en atención a la mencionada carta n.° 027-AGMV-RO-CA-FEBRERO/2023 de 15 de febrero de 2023, mediante carta n.° 045-2023-C.S.SENCICO presentada el 27 de febrero de 2023, el Consorcio Supervisor remitió al Sencico, entre otros, el informe n.° 001-2023-SAMG/CSSENCICO **(Apéndice n.° 34)** emitido por el ingeniero electricista de la supervisión, relacionado a la revisión del expediente técnico en la especialidad de instalaciones eléctricas respecto a los equipos del "*Sistema de Línea Estabilizada*", en el que concluyó lo siguiente:

> "*(…)*
> *4.1 Con respecto a la OBSERVACIÓN N° 01 del Contratista acerca de los equipos, **se evidencia información** de los equipos: **Transformador de aislamiento 75KVA, Estabilizador 75KVA Ups 60KVA Banco de baterías gabinete tipo v33** en los **PLANOS y MEMORIAS DESCRIPTIVAS**, no obstante, no se halló en los demás documentos del expediente técnico, por lo que sería una **falta parcial de información** ya que si se cuenta con las características técnicas mínimas. Dichos equipos fueron parte de la propuesta inicial de mejora de parte del Contratista, lo que en su momento fue desestimado por la Entidad, sin embargo, no fueron retirados de todos los documentos tal y como consta, por lo que en opinión del suscrito **se trataría de un error** y se debe tramitar la **consulta al proyectista y Entidad** a fin de que hagan su propio análisis y **emitan pronunciamiento respectivo** (…)"* (El resaltado y subrayado es agregado)

0012

4.2. Con respecto a la OBSERVACIÓN N° 02 del Contratista acerca de la leyenda del plano, en opinión del suscrito, efectivamente se trataría de un error, no obstante, no procede efectuar modificación alguna de los documentos contractuales, de igual manera que para la observación N° 01 se debe tramitar la consulta al proyectista y entidad a fin de que hagan su propio análisis y emitan pronunciamiento respectivo.

4.3. Con respecto a la OBSERVACIÓN N° 03 del Contratista acerca del diagrama unifilar, en opinión del suscrito efectivamente se trataría de un error en el diagrama unifilar, no obstante, no procede efectuar esta modificación a documentos contractuales, de igual manera que para la observación N° 01 se debe tramitar la consulta al proyectista y entidad a fin de que hagan su propio análisis y emitan pronunciamiento respectivo."

En relación a lo señalado por la supervisión, respecto a la desestimación de los equipos por parte de la entidad, mediante memorando n.° 0000228-2024-04.00/SENCICO de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, este Órgano de Control Institucional – OCI solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, entre otros, confirme si la entidad desestimó que se incorpore en el expediente definitivo el suministro e instalación del transformador de asilamiento 75KVA, estabilizador 75KVA, UPS 60KVA y banco de baterías; la misma que a través del memorando n.° 000428-2024-07.08/SENCICO de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, precisó que *"(...) mediante carta N° 157-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 la DMI solicita al contratista CONSORCIO AMERICA la subsanación de las observaciones señaladas en el informe N° 007-2022-JVZ e informe N° 03-2022-PLVH/EIE/SENC del Supervisor de comunicaciones y cableado estructurado adjunto a la carta N° 016-2022-C.S.SENCICO de la supervisión"*.

No obstante, de la revisión de los citados documentos se advierte que estos se emitieron durante la elaboración del expediente técnico como parte de la revisión del sexto entregable presentado por el Consorcio América, en el mismo que no se desarrolló la especialidad de instalaciones eléctricas y/o respecto a la implementación del sistema de línea estabilizada; por lo que, los referidos documentos no sustentan el desistimiento de la instalación de los equipos por parte de la entidad ni corroboran lo señalado por la Supervisión.

En ese sentido, es pertinente precisar que si bien los equipos del sistema de línea estabilizada no fueron considerados en el presupuesto del expediente técnico aprobado, estos si se encontraban claramente definidos en los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 así como la memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones eléctricas que el mismo contratista elaboró, considerando lo previsto en el expediente técnico primigenio, el estudio básico de ingeniería y su oferta en cuyo anexo n.° 3 "Declaración Jurada del Cumplimiento del Expediente Técnico" declaró que ofrece la ejecución de la obra conforme con el respectivo expediente técnico y las demás condiciones establecidas en los términos referencia adjuntas a las bases integradas del procedimiento de selección; los mismos que determinan como una obligación del contratista la instalación de los cuatro (4) equipos del sistema de línea estabilizada, máxime si la normativa que rige las contrataciones del estado señala en su artículo 35[12], que durante la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, el contratista ejecuta las prestaciones según lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, en ese orden de prelación.

De otro lado, la supervisión recomendó que las referidas consultas formuladas por el Consorcio América fueran absueltas por el mismo consorcio en calidad de proyectista; para tal efecto, la señora

[12] **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, establece:**
"Artículo 35. Sistemas de contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)."

0013

Angela Bonilla Cairo, en su calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones[13], mediante carta n.° 64-2023-VIVIENDA/SENCICO-07.00/UEI notificada el 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)** solicitó al contratista que en calidad de proyectista emita el pronunciamiento respectivo; en ese sentido, a través de la carta n.° 052-2023-CONSORCIO AMERICA presentada el 2 de mayo de 2023, el contratista remitió al Sencico la absolución de las consultas que el mismo había formulado, adjuntando como sustento, la carta n.° 02-2023-CPC/CA (**Apéndice n.° 38**); en el cual el proyectista de la especialidad de instalaciones eléctricas precisó lo siguiente:

Imagen n.° 8

Observación y absolución realizada por el mismo especialista de instalaciones eléctricas del Consorcio América.

Observación:	**1.1 Observación Nº 01** En el área de ups, los equipos que se mencionan a continuación deberían de figurar como proyectado, porque dichos equipos en cuestión no figuran como parte del presupuesto. - Transformador de aislamiento 75KVA, - Estabilizador 75KVA - UPS 60KVA - Banco de baterías gabinete tipo v33
Absolución:	***RESPUESTA:*** Los 4 equipos a los que se hace referencia fue un planteamiento (propuesta) inicial de mejora por parte de la Contratista para el proyecto en el sistema de la línea estabilizada del edificio; sin embargo, de acuerdo a la coordinación técnica sostenida entre la Entidad, el contratista y la supervisión señalada en el Informe N°007-2022-JVZ se realizó la adecuación en la especialidad de instalaciones eléctricas, por lo que en los planos se indicó lo siguiente: EQUIPOS CON PROYECCIÓN A FUTURO. Por lo antes descrito debo manifestar que los equipos en asunto no están considerados para la ejecución del proyecto y por error involuntario no fueron retirados en todos los documentos de la especialidad de instalaciones eléctricas.

Fuente: Carta n.° 02-2023-CPC/CA de 30 de abril de 2023 del proyectista de la especialidad de instalaciones eléctricas del Consorcio América, adjunta a la carta n.° 052-2023-CONSORCIO AMERICA de 30 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro anterior, el proyectista, en atención a la observación n.° 1, manifestó que los equipos del sistema de línea estabilizada deben ser considerados con proyección a futuro, dado que éstos, por error involuntario, no habrían sido retirados de todos los documentos del expediente técnico aprobado; por lo que, efectuó cambios en los planos: IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-15, IE-16 de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, insertando el texto "*EQUIPO CON PROYECCIÓN A FUTURO*" en los componentes del referido sistema: UPS 60 kVA- 3Ø+N 380-380V 60Hz, estabilizador de 75 kVA- 3Ø+N 380/380V 60Hz , transformador de aislamiento de 75 kVA, 3Ø,60Hz 380/380V y banco de baterías gabinete tipo V33, que figuraban en cada uno de los citados planos, lo mismo que señaló en la absolución de las observaciones n.os 2 y 3; remitiendo a la entidad dichos planos modificados adjuntos a su carta n.° 02-2023-CPC/CA.

Asimismo, respecto al informe n.° 007-2022-JVZ de 27 de abril de 2022[14] **(Apéndice n.° 39),** citado por el especialista de instalaciones eléctricas del Consorcio América en la carta n.° 02-2023-CPC/CA,

[13] Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 97-2022-02.00 publicada el 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, se designó a la señora Ángela Bonilla Cairo, en el cargo de confianza de gerente de la Oficina de Administración y Finanzas - OAF, el cual desempeñó del 21 de mayo de 2022 al 9 de noviembre de 2023, con aceptación de su renuncia a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 214-2023-02.00 **(Apéndice n.° 40)** ; asimismo, durante el ejercicio de funciones como gerente de la OAF, la Gerencia General del Sencico mediante los memorandos n.os 21 y 23-2023-03.00 de 20 y 21 de febrero de 2023, respectivamente, y memorando circular n.° 04-2023-03.00 de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 40),** estableció medidas y precisiones para el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI en correspondencia con la Resolución Ministerial n.° 089-2018-VIVIENDA de 8 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, designando a la OAF como órgano que realizará las funciones de la UEI, y como responsable de dicha Unidad Ejecutora a la gerente de Administración y Finanzas de la OAF. Con motivo de los citados memorandos, el Asesor Técnico de la oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura – DMI y la señora Angela Bonilla Cairo, gerente de Administración y Finanzas, suscribieron el documento denominado "Acta de entrega de Gestión" de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

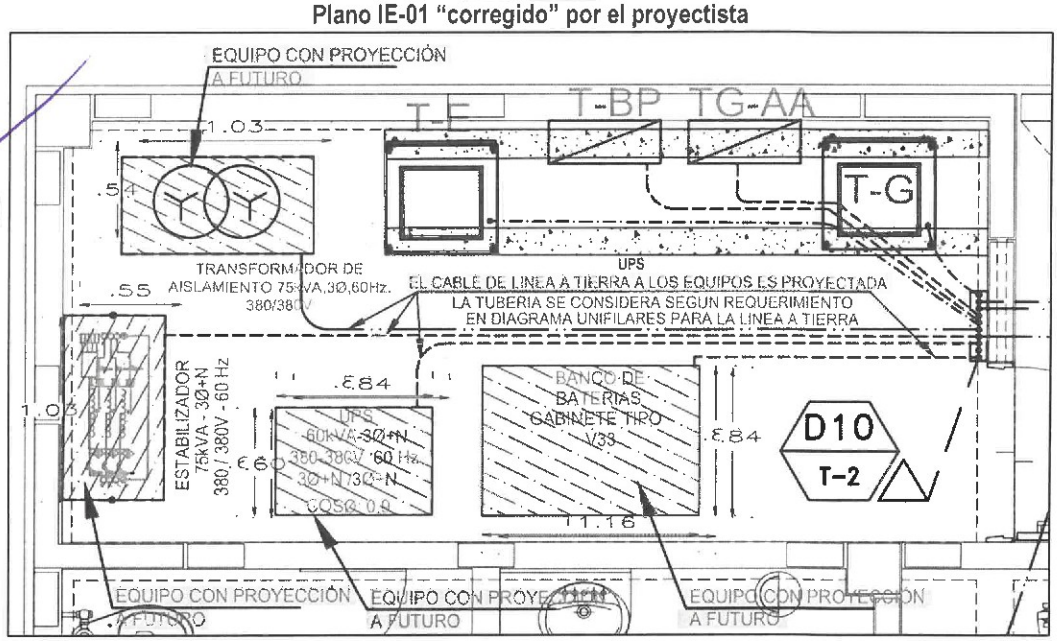
[14] En atención a lo solicitado por la oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura a través del memorando n.° 300-2022-03.02 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**

0014

tal como se señaló en párrafos precedentes, dicho informe se emitió durante la elaboración del expediente técnico como parte de la revisión del sexto entregable presentado por el Consorcio América, en el que no se desarrolló la especialidad de instalaciones eléctricas y/o respecto a la implementación del sistema de línea estabilizada; en ese sentido, dicho informe no sustenta las modificaciones efectuadas por el Consorcio América en los planos: IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-15, IE-16 de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, en los que se insertó el texto "*EQUIPO CON PROYECCIÓN A FUTURO*".

Ante lo señalado por el contratista, se advierte que con la modificación de los citados planos de la especialidad de instalaciones eléctricas, respecto a la implementación del sistema de línea estabilizada con sus cuatro equipos consignados en el expediente técnico aprobado con la resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 que el mismo elaboró, buscaba que esta dejara de ser una obligación contractual durante la ejecución de la obra al consignarlos como "**equipos con proyección a futuro**", tal como se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Plano IE-01 "corregido" por el proyectista



Fuente: Carta n.° 02-2023-CPC/CA de 30 de abril de 2023 adjunto de la carta n.° 052-2023-CONSORCIO AMERICA de 30 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, aprobado el expediente técnico no corresponden modificaciones por causa de errores o deficiencias en su diseño, toda vez que el contrato fue suscrito bajo el Sistema de Contratación "A SUMA ALZADA" y Modalidad de Ejecución "LLAVE EN MANO", que incluye el diseño y construcción; en ese sentido, al advertirse errores en el expediente técnico, durante la ejecución de la obra, le correspondía al Consorcio América asumir la responsabilidad de los mismos, como es la instalación de los cuatro (4) equipos que conforman el sistema de línea estabilizada[15].

Sin embargo, pese a dichas consideraciones, la señora Angela Bonilla Cairo, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante carta n.° 205-2023-VIVIENDA/SENCICO-07.00/UEI de 8 de agosto de 2023[16] (**Apéndice n.° 41**), trasladó al "Consorcio Supervisor Sencico", supervisión de

[15] Numeral 2.5 de la Opinión n.° 066-2023/DTN de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 42)** del compendio de opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, obtenido de: https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/4365300-opinion-n-066-2023-dtn

[16] Notificada al Consorcio Supervisor Sencico mediante correo electrónico de 10 de agosto de 2023. Es de precisar que, de la revisión al reporte de correspondencia emitida por la UEI durante el periodo 2023, proporcionada a este OCI con memorando n.° 000628-2024-06.00/SENCICO de 16 de octubre de 2024, no se advierte que la UEI haya generado otro documento en atención a la carta n.° 052-2023-CONSORCIO AMERICA, registrada en el SITRADOC con el expediente n.° 2023-023778 (**Apéndice n.° 43**)

obra, las modificaciones realizadas por el contratista a los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 de la especialidad de instalaciones eléctricas para su implementación, sin emitir opinión respecto a dichas modificaciones, aceptando que los planos contenidos en el expediente técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 diciembre de 2022 sean modificados, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en los planos y memoria descriptiva que determinaban la obligación del contratista de instalar los cuatro (4) equipos que conformaban el sistema de línea estabilizada: UPS 60 kVA- 3Ø+N 380-380V 60Hz, estabilizador de 75 kVA- 3Ø+N 380/380V 60Hz , transformador de aislamiento de 75 kVA, 3Ø,60Hz 380/380V y banco de baterías gabinete tipo V33, al ser un sistema de contratación a "Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Llave en Mano", no considerando la finalidad que cumplirían dichos equipos en el CEIC Trujillo.

Dicha modificación, fue evidenciada por este OCI el 24 de noviembre de 2023, durante la ejecución del servicio de control simultáneo efectuado a este proyecto de inversión, en la modalidad de control concurrente, en el que se advirtió, entre otros, la falta de instalación de los cuatro (4) equipos antes mencionados en el ambiente denominado UPS según los planos del expediente técnico aprobado, emitiéndose como resultado el Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0244-SCC, notificado al titular de la entidad con informe n.° 000103-2023-04.00/SENCICO de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Literal a) de la Situación Adversa n.° 2

a) La infraestructura no cuenta con suministro de energía estabilizada al no contar con UPS

Durante la visita de inspección se evidenció que en el cuarto de UPS no cuenta con el banco de baterías de Gabinete tipo V33, el UPS 60kVA-3Q, el estabilizador y el transformador de aislamiento de acuerdo al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022 notándose solo los puntos de salida para sus instalaciones:

Imagen n.° 7
CUARTO DE UPS SIN INSTALACIÓN



Fuente: Acta n.° 001-2023-OCI/0244-SCC/OBRA-TRUJ-HITO5 de 24 de noviembre de 2023

Fuente: Informe n.° 028-2023-OCI/0244-SCC de 12 de diciembre de 2023 – Hito de Control n.° 05.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante informe n.° 000007-2024-03.00/SENCICO de 3 de enero de 2024, la entidad informó a este OCI sobre las acciones adoptadas para mitigar dicha situación adversa, adjuntando, entre otros, el informe n.° 065-2023-07.00/UEI/JGC de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, en el que se señala que el UPS "*no es más que un dispositivo eléctrico que proporciona energía de emergencia a una carga cuando falla la fuente de alimentación de entrada o la red eléctrica. Es decir, es un respaldo para poder prever o salvaguardar la información de Datos, y el uso básico de sistema de Electrónicos en un periodo corto (…)*"; sin embargo, dicha afirmación corrobora la importancia de

la implementación del sistema de línea estabilizada, toda vez que, como se señaló en el mencionado informe, estos equipos proporcionan energía de emergencia ante fallas de la red eléctrica para salvaguardar la información de datos y uso de los equipos electrónicos; cuya necesidad estaba contemplada desde el expediente técnico primigenio aprobado en el 2019 y los planos del estudio básico de ingeniería, y su implementación fue incluida en los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 **(Apéndice n.° 27)** y memoria descriptiva[17] **(Apéndice n.° 28)** del expediente técnico aprobado en el 2022, para garantizar una autonomía de energía eléctrica de hasta 15 minutos para el sistema de cómputo del CEIC Trujillo.

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2023, el contratista registró, en el cuaderno de obra digital, el asiento n.° 564 (**Apéndice n.° 46**), precisando que: "(...) ***se ha culminado la totalidad de los trabajos contemplados en el expediente técnico aprobado de conformidad con los planos*** *y especificaciones establecidas, así como de las absoluciones a consultas y modificaciones contractuales aprobadas por la Entidad. Por lo tanto comunico a la supervisión la* ***culminación de la obra*** *y solicitó la recepción de la misma (...)*"; en atención a ello, mediante Asiento n.° 566 **(Apéndice n.° 46)**, el supervisor ratificó que el contratista había ejecutado todas las prestaciones de conformidad a lo señalado en los documentos contractuales; por lo que, mediante carta n.° 352-2023-C.S.SENCICO presentada el 22 de noviembre de 2023, remitió a la entidad el "Certificado de Conformidad Técnica" **(Apéndice n.° 47)**.

En ese contexto, luego de la designación del Comité de Recepción de Obra del contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00, a través de la Resolución n.° 000123-2023-03.00/SENCICO de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, se inició el proceso de recepción de obra, advirtiendo dicho comité observaciones en su ejecución a través del "*Acta de Observaciones*" de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; cuya subsanación de las mismas fue verificada posteriormente por el Comité; por lo que, el Sencico conjuntamente con la supervisión y el contratista, suscribieron el "Acta de Recepción de Obra" de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)**.

Consecuentemente, mediante carta n.° 008-2024-CONSORCIO AMERICA presentada al Sencico el 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, el contratista presentó la liquidación del contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00, determinando que el costo total del proyecto ascendió a S/ 13 255 931,51, y un saldo económico a favor de dicho contratista por S/ 161 129,62. Del mismo modo, el 13 de marzo de 2024, mediante carta n.° 007-2024-C.S.SENCICO **(Apéndice n.° 52)**, la supervisión presentó al Sencico, el informe final que contenía la liquidación del citado contrato con sus propios cálculos, determinando que el costo total del proyecto ascendió a S/ 13 244 148,43 y saldo económico a favor del contratista por S/ 149 346,54.

En relación a dichos documentos, el Sencico a través de la Resolución n.° 000118-2024-02.00/SENCICO de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, observó la liquidación presentada por el contratista, efectuando una nueva liquidación en la que determinó que el costo total de la obra ascendió a S/ 13 225 871,60 con saldo económico de S/ 115 757,71 a favor del contratista, la misma que fue aprobada y consentida por la Entidad a través de la Resolución n.° 000145-2024-02.00/SENCICO de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, efectuándose posteriormente el pago al contratista a través de las notas de pago n.os 243.6224.24.81.2406376[18] **(Apéndice n.° 55)** y 243.6224.24.81.2406413[19] **(Apéndice n.° 55)** por el citado importe.

[17] Según lo señalado en los folios 14 y 15 de la memoria descriptiva general del expediente técnico aprobado: "*(...) Para el sistema eléctrico se implementarán el suministro de energía comercial con corriente normal y estabilizada para el sistema de cómputo que contaran con tableros independizados por cada sistema, el sistema estabilizado contará con UPS para garantizar una autonomía de 15 minutos*".

[18] Comprobante de pago que acredita el desembolso del monto de S/ 111 127,7, efectuado el 9 de julio de 2024 a la empresa "Constructora Paramax S.A.C" por concepto de liquidación del Contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00

[19] Comprobante de pago que acredita el desembolso del monto de S/ 4 630,00, efectuado el 9 de julio de 2024 al Banco de la Nación por concepto de detracción

0017

La normativa aplicable al hecho con evidencia de irregularidad, objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificaciones**; que establece:

"(...)
Artículo 35. Sistemas de contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
(...)"

"Artículo 36. Modalidades de contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:

a) Llave en mano: *Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.*
(...)"

- **Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1 segunda convocatoria – Contratación de la ejecución de la obra y la modificación del expediente técnico y ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: "Mejoramiento de la prestación de servicios del centro de especialización en informativa aplicada a la Construcción de la zonal Sencico Trujillo" CUI 2109343**

"(...)
REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3.1.2 Consideraciones Especificas:
(...)
i) DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

El sistema de contratación es de SUMA ALZADA. Cabe señalar que un porcentaje de las especificaciones técnicas del equipamiento y mobiliario se encuentran dentro del Expediente Técnico a modificar, y siendo que el presente proceso incluye la elaboración del expediente técnico, el contratista deberá incluir las especificaciones técnicas faltantes y actualizar las remitidas. Asimismo el contratista es responsable de la ejecución de la obra con equipamiento y mobiliario, la cual incluye la puesta en servicio de la instalación construida (LLAVE EN MANO), es decir la transferencia de tecnologías, conocimientos, procesos, entrenamiento del personal, entre otros, hasta que la Entidad tome el control definitivo de las instalaciones
(...)"

0018

- **Oferta presentada por el postor Consorcio América, durante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1 Segunda convocatoria – Contratación de la ejecución de la obra y la modificación del expediente técnico y ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: "Mejoramiento de la prestación de servicios del centro de especialización en informativa aplicada a la Construcción de la zonal Sencico Trujillo" CUI 2109343**

(...)
"ANEXO N.° 3

"DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"

(...) luego de haber examinado las bases y los demás documentos del procedimiento (...) y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...) de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento".
(...)

- **Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de la prestación de servicios del centro de especialización en informática aplicada a la construcción de la zonal SENCICO Trujillo" CUI 2109343 aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022.**

"(...)
MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

(...)
10. PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO
(...)
INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS

(...)
Para el sistema eléctrico se implementarán el suministro de energía comercial con corriente normal y estabilizada para el sistema de cómputo que contarán con tableros independizados por cada sistema, el sistema estabilizado contara con UPS para garantizar una autonomía de 15 minutos (...)"

(...)
MEMORIA DESCRIPTIVA INST. ELÉCTRICAS

(...)
2.2.5 SISTEMA DE LÍNEA ESTABILIZADA

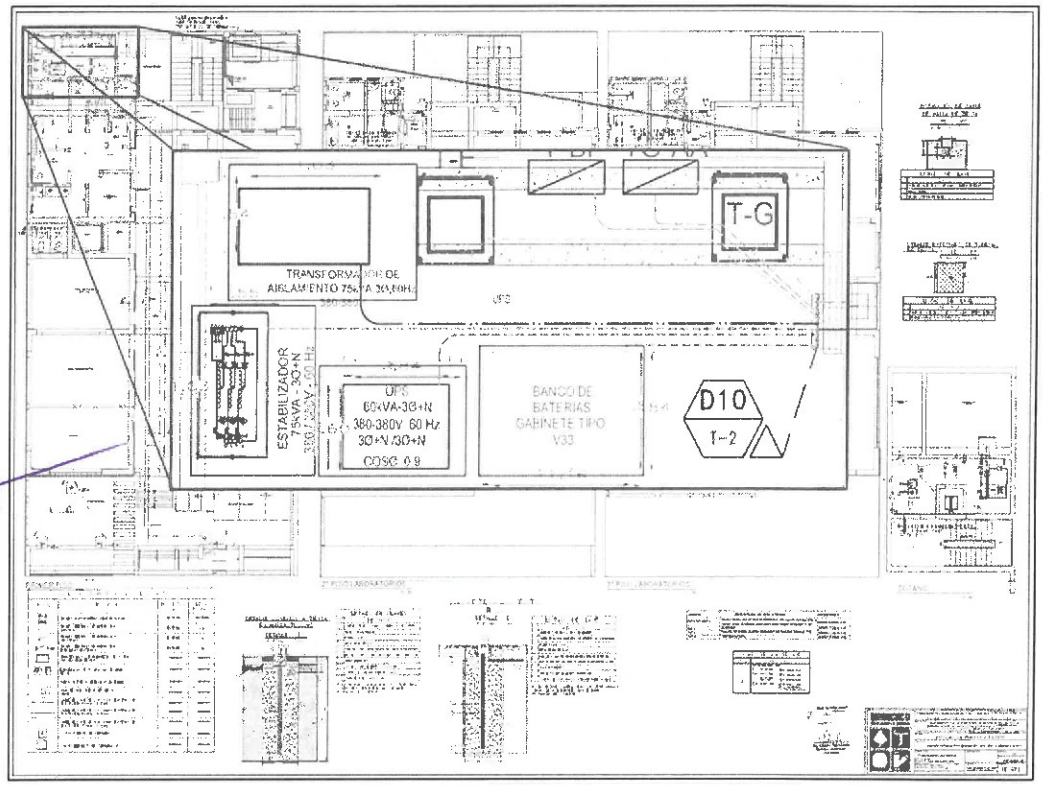
El sistema de alimentación de línea estabilizada, estará conformado por un estabilizador con trasformador de aislamiento de 75 kVA trifásico 380V/380V y un UPS de 60 kVA trifásico 380/380V, adicional contara con un banco de baterías de 12V 40Ah, el cual estará conectado al Tablero Estabilizado (T-E) ubicado en ambiente de UPS, desde el cual saldrán los alimentadores para los tableros estabilizados en cada piso y ser la distribución de los circuitos estabilizados a las salidas de tomacorrientes estabilizados de la edificación".

(...)
PLANOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES

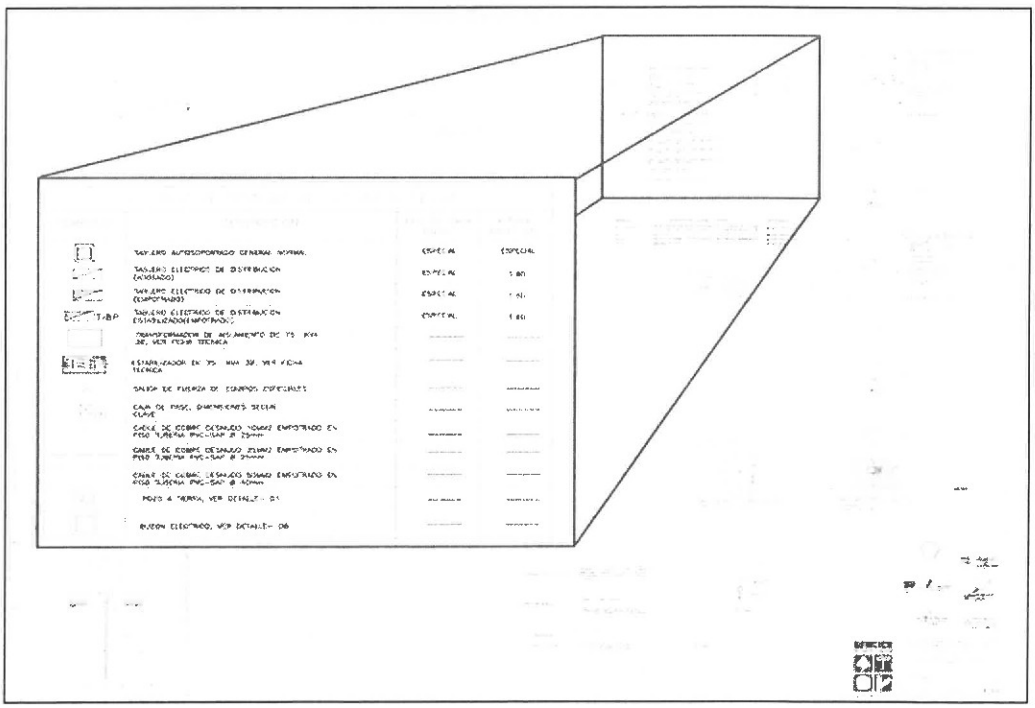
(...)
PLANOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS:

0019

IE-01: "Sistema de Puesta a Tierra"



IE-02: "Sistema de Puesta a Tierra"



SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

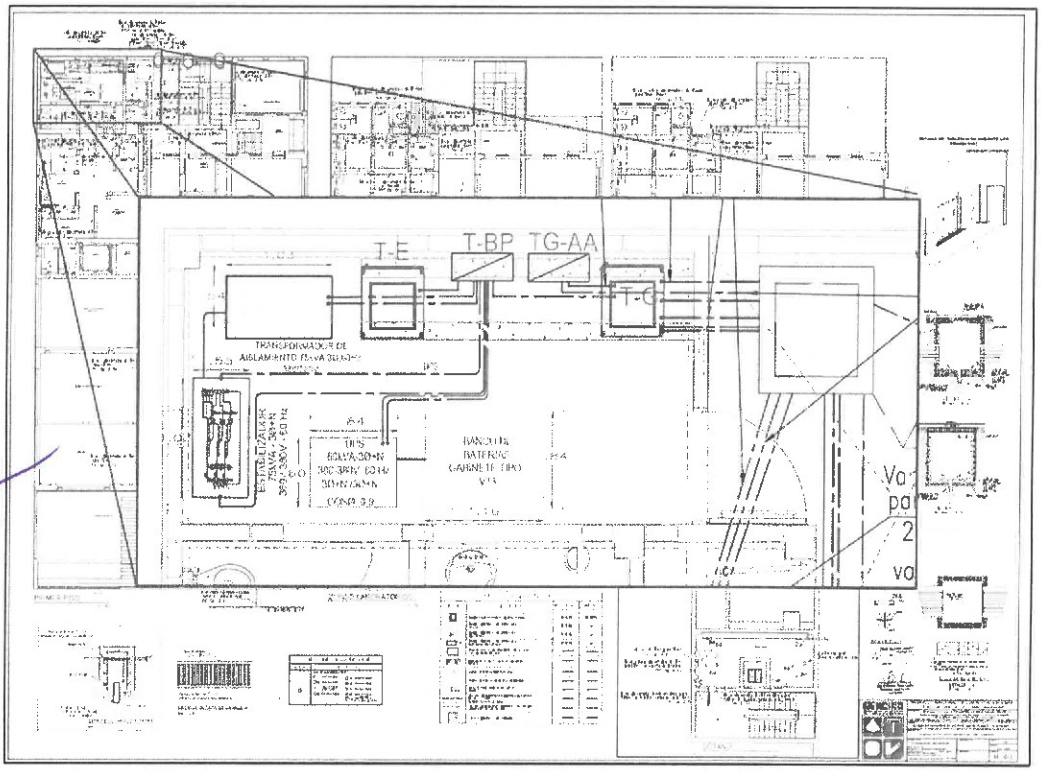
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

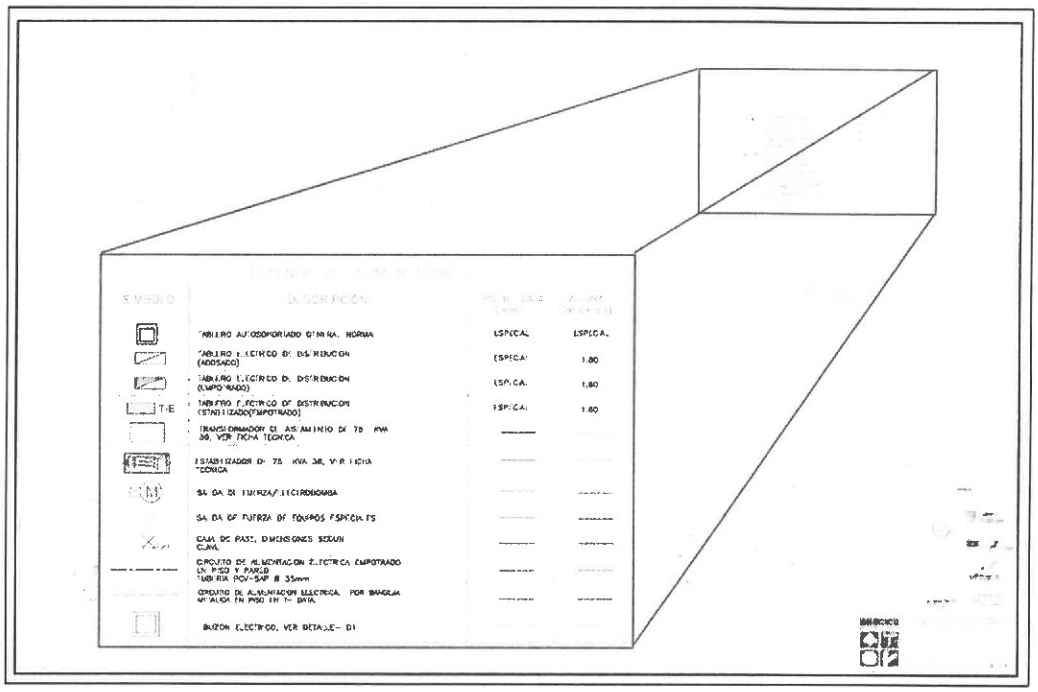
SENCICO · Organo de Control Institucional · JEFATURA

0020

IE-03: "Alimentadores Eléctricas Sótano 1,2,3 Nivel"



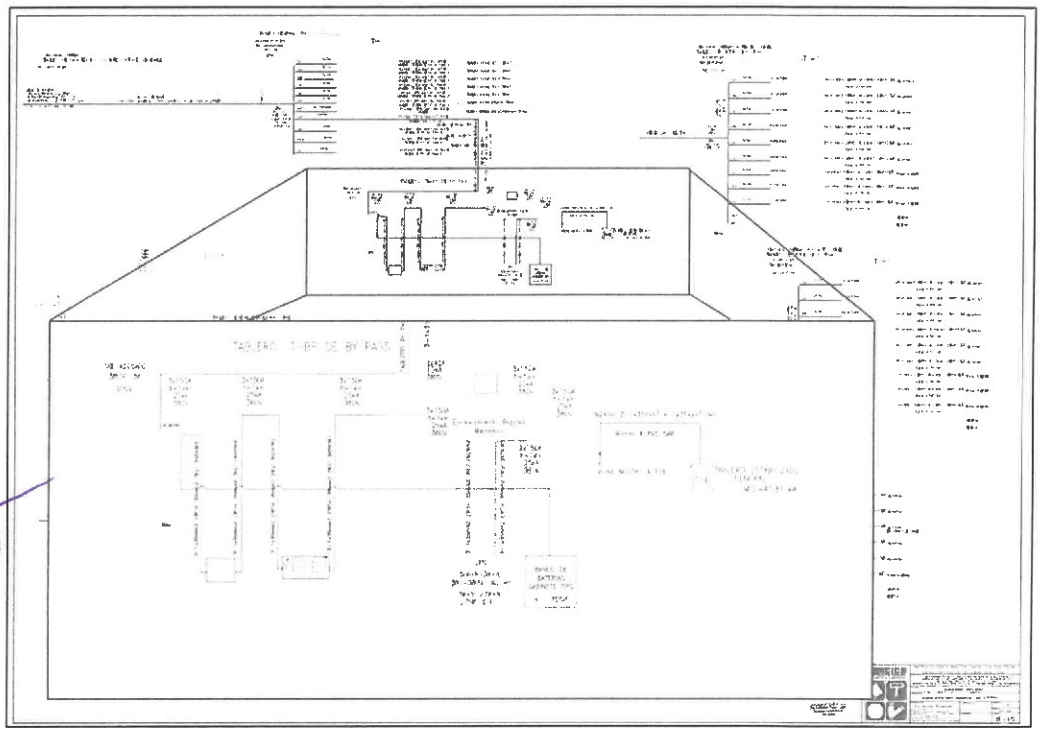
IE-04: "Alimentadores Eléctricas 4 nivel y azotea"



0021

(...)

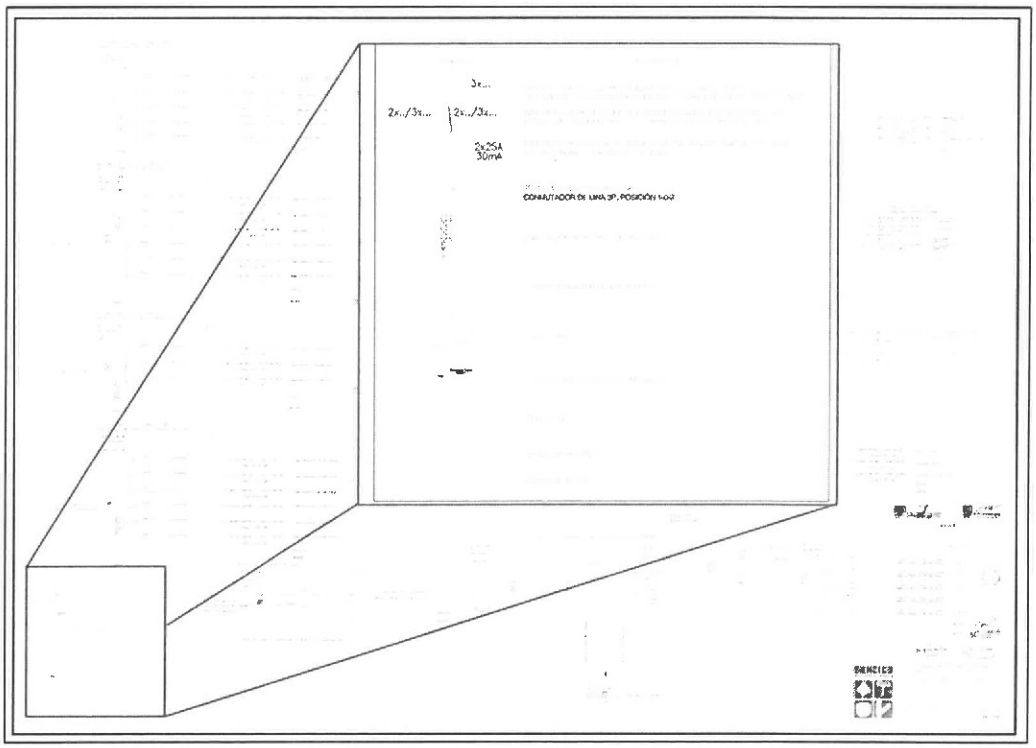
IE-15: "Diagramas unifilares"



SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

IE-16: "Diagramas unifilares"



SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

0022

La situación expuesta generó que en el Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la zonal Sencico Trujillo – CEIC Trujillo, no se instalen los cuatro (4) equipos del sistema de línea estabilizada conformado por un UPS, estabilizador, transformador de aislamiento y banco de baterías, previstos como una obligación contractual en los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 y memoria descriptiva del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 199-2022-03.00, ni se garantice el debido funcionamiento del sistema de cómputo.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por la falta de diligencia de la señora Angela Bonilla Cairo en su calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Sencico, quien trasladó a la supervisión de obra las modificaciones realizadas por el "Consorcio América" a los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 de la especialidad de instalaciones eléctricas para su implementación, sin emitir opinión respecto a dichas modificaciones, aceptando que los planos contenidos en el expediente técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 diciembre de 2022 sean modificados, sin cautelar el cumplimiento de lo señalado en los planos y memoria descriptiva que establecían la obligación del Contratista de instalar los cuatro (4) equipos que conformaban el sistema de línea estabilizada, al ser un sistema de contratación a "Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Llave en Mano", no considerando la finalidad que cumplirían dichos equipos en el CEIC Trujillo.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La señora Angela Bonilla Cairo, comprendida en el hecho, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 56** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendías en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 56** del Informe de Control Específico. A continuación, se detalla a la persona comprendida en la irregularidad:

1. **ANGELA BONILLA CAIRO**, identificada con DNI n.° 19850735, en su condición de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Sencico, al ser gerente de la Oficina de Administración y Finanzas[20] del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 – CAS[21], según Resolución Ministerial n.° 089-2018-VIVIENDA de 8 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 40**), cuyo cumplimiento fue dispuesto por el Sencico a través de los memorandos n.os 21 y 23-2023-03.00 y memorando circular n.° 04-2023-03.00 de 20, 21 de febrero de 2023 y 1 de marzo de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 40**), desde el 1 de marzo de 2023 al 9 de noviembre de 2023, y cuyo encargo de funciones culminó con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 214-2023-02.00 publicada el 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 40**), habiéndole notificado el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/VIVIENDA/OCI-SCE-SENCICO de 24 de octubre de 2024, remitiendo sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-ABC de 6 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 56**), al haber evidenciado su participación en el siguiente hecho:

[20] Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 97-2022-02.00 publicada el 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 40**), se designó a la señora Ángela Bonilla Cairo, en el cargo de confianza de gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, el cual desempeñó del 21 de mayo de 2022 al 9 de noviembre de 2023, con aceptación de su renuncia a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 214-2023-02.00 (**Apéndice n.° 40**).

[21] Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 0008-2022-VIVIENDA/SENCICO-07.04 de 21 de mayo de 2022, celebrado entre el Sencico y la señora Angela Bonilla Cairo (**Apéndice n.° 57**).

- Por haber trasladado a la supervisión de obra a cargo del "Consorcio Supervisor Sencico", a través de la carta n.° 205-2023-VIVIENDA/SENCICO-07.00/UEI de 8 de agosto de 2023, las modificaciones realizadas por el Contratista a los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 199-2022-03.00 de 29 diciembre de 2022, en los que insertó el texto *"EQUIPO CON PROYECCIÓN A FUTURO"* en los componentes del sistema de línea estabilizada: UPS 60 kVA- 3Ø+N 380-380V 60Hz, estabilizador de 75 kVA- 3Ø+N 380/380V 60Hz , transformador de aislamiento de 75 kVA, 3Ø,60Hz 380/380V y banco de baterías gabinete tipo V33, que figuraban en cada uno de los citados planos, sin emitir opinión respecto a dichas modificaciones comunicada por el Contratista a la UEI mediante carta n.° 052-2023-CONSORCIO AMERICA de 2 de mayo de 2023.

Con dicho traslado, sin emitir opinión, aceptó que los planos del expediente técnico aprobado sean modificados, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en los planos y memoria descriptiva que establecían la obligación del Contratista de instalar los cuatro (4) equipos que conformaban el sistema de línea estabilizada, al ser un sistema de contratación a "Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Llave en Mano", ni considerar la finalidad que cumplirían dichos equipos en el Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la zonal Sencico Trujillo - CEIC Trujillo.

La conducta de la citada funcionaria transgredió lo establecido en literal a) del artículo 35 y el literal a) del artículo 36 del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019; el literal i) del sub numeral 3.1.2 "Consideraciones Especificas" del numeral 3.1 "Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico" del "Requerimiento" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1; anexo n.° 3 "Declaración Jurada del cumplimiento del expediente técnico" de la oferta presentada por el Contratista en el citado procedimiento de selección; los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 y memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022; ocasionando, que no se instale el Sistema de Línea Estabilizada conformado por un UPS, estabilizador, transformador de aislamiento y banco de baterías, previstos como una obligación contractual en los referidos planos y memoria descriptiva del expediente técnico aprobado, ni se garantice el debido funcionamiento del sistema de cómputo del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción - CEIC Trujillo.

En ese sentido, la referida funcionaria trasgredió, su función de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, establecida en el numeral 5 del inciso 13.3 del artículo 13° del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF [Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones]; infringiendo de esta manera su obligación de cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, establecido en el literal a) del artículo 32° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción – Sencico, aprobado por resolución de presidencia ejecutiva n.° 51-2017-.00 de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 58**).

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por la señora **Angela Bonilla Cairo**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la documentación anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Modificación de los planos de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico, respecto a la instalación de equipos del sistema de línea estabilizada, sin considerar la contratación a suma alzada; generó que la obra no cuente con dicho sistema ni se garantice el debido funcionamiento del sistema de cómputo" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, la responsable por el hecho irregular está identificada en el **Apéndice n.° 1**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución del contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00 de 6 de octubre de 2021, suscrito entre el Sencico y el Consorcio América para efectuar la "Modificación del expediente técnico y ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: "*Mejoramiento de la prestación de servicios del centro de especialización en informática, aplicada a la construcción de la zonal SENCICO Trujillo*", con CUI n.° 2109343, se evidenció que, durante la etapa de ejecución de la obra, la señora Angela Bonilla Cairo, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante carta n.° 205-2023-VIVIENDA/SENCICO-07.00/UEI de 8 de agosto de 2023, trasladó al "Consorcio Supervisor Sencico", las modificaciones realizadas por el Contratista a los planos IE-01, IE-02, IE-03, IE-4, IE-15 e IE-16 de la especialidad de instalaciones eléctricas para su implementación, sin emitir opinión respecto a dichas modificaciones, aceptando que los planos contenidos en el expediente técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 diciembre de 2022 sean modificados, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en los planos y memoria descriptiva que determinaban la obligación del Contratista de instalar los cuatro (4) equipos que conformaban el sistema de línea estabilizada: UPS 60 kVA-3Ø+N 380-380V 60Hz, estabilizador de 75 kVA- 3Ø+N 380/380V 60Hz , transformador de aislamiento de 75 kVA, 3Ø,60Hz 380/380V y banco de baterías gabinete tipo V33, al ser un sistema de contratación a "Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Llave en Mano", no considerando la finalidad que cumplirían dichos equipos en el CEIC Trujillo.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, comprendida en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.°1)

0025

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1 segunda convocatoria, suscrita el 08 de junio de 2021.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de la oferta del "Consorcio América" en calidad de postor de la Adjudicación Simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1 segunda convocatoria.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del Formato n.° 22 "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 6 de setiembre de 2021, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 10-2021-SENCICO-1 segunda convocatoria.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del contrato n.° 043-2021-SENCICO-03.00 de 6 de octubre de 2021, suscrito entre el Sencico y el "Consorcio América".
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del contrato n.° 022-2021-SENCICO-03.00 de 21 de mayo de 2021, suscrito entre el Sencico y el "Consorcio Supervisor Sencico".
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del "Acta de entrega de documentos" de 15 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de la resolución de presidencia ejecutiva n.° 109-2019-02.00 de 12 de junio de 2019.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada de los planos de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico aprobado con resolución de presidencia ejecutiva n.° 109-2019-02.00 de 12 de junio de 2019, que contiene las copias fedateadas siguientes: - Plano IE-01 "Alumbrado – Primera Planta". - Plano IE-02 "Alumbrado – Segunda Planta". - Plano IE-03 "Alumbrado – Azotea". - Plano IE-04 "Tomacorriente – Primera Planta". - Plano IE-05 "Tomacorriente – Segunda Planta". - Plano IE-06 "Fuerza y Alimentadores – Primera Planta". - Plano IE-07 "Fuerza y Alimentadores – Segunda Planta". - Plano IE-08 "Fuerza y Alimentadores – Azotea". - Plano IE-09 "Cuadro de Carga Eléctrica". - Plano IE-10 "Diagramas Unifilares". - Plano IE-11 "Cuadro de Carga Eléctrica". - Plano IE-12 "Detalle de Transformador – 400KVA". - Plano IE-13 "Detección y Alarma contra incendios – Primera Planta". - Plano CE-01 "Cableado Estructurado – Primera Planta".
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del memorando n.° 000648-2023-07.00-UEI/SENCICO de 4 de diciembre de 2023. Que contiene los anexos siguientes:

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

SENCICO · Organo de Control Institucional · JEFATURA

0026

	- Copia fedateada de la carta n.° 06-2021 de 14 de mayo de 2021 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al Sencico.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada de las Especificaciones Técnicas de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 109-2019-02.00 de 12 de junio de 2019.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada de la Memoria Descriptiva de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 109-2019-02.00 de 12 de junio de 2019.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada de los planos de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Estudio Básico de Ingeniería del proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios del centro de especialización en informática aplicada a la construcción - zonal Sencico Trujillo", que contiene las copias fedateadas siguientes: - Plano IE-01 "Instalaciones Eléctricas -Alumbrado Primer, Segundo y Tercer Nivel". - Plano IE-02 "Instalaciones Eléctricas – Alumbrado Cuarto Piso y Azotea. - Plano IE-03 "Instalaciones Eléctricas – Tomacorrientes Primer, Segundo y Tercer Nivel". - Plano IE-04 "Instalaciones Eléctricas – Tomacorrientes Cuarto Piso y Azotea". - Plano IE-05 "Instalaciones Eléctricas – Comunicaciones Primer, Segundo y Tercer Nivel". - Plano IE-06 "Instalaciones Eléctricas – Comunicaciones Cuarto Piso y Azotea". - Plano IE-07 "Instalaciones Eléctricas – Diagramas Unifilares". - Plano IE-08 "Instalaciones Eléctricas – Sistema contra incendios Primer, Segundo y Tercer nivel". - Plano IE-09 "Instalaciones Eléctricas – Sistema contra incendios Cuarto Piso y Diagrama". - Plano IE-10 "Instalaciones Eléctricas – Sistema contra incendios detalles". - Plano IM-01 "Instalaciones Mecánicas – Aire Acondicionado Primer, Segundo y Tercer Nivel". - Plano IM-02 "Instalaciones Mecánicas – Aire Acondicionado Cuarto Piso".
Apéndice n.° 15	Copia fedateada de la carta n.° 29-2022-CONSORCIOAMERICA de 12 de octubre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al Sencico. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada de la carta n.° 30-2022-C.S.SENCICO de 11 de octubre de 2022. - Copia fedateada de la carta n.° 27-2-2022-CONSORCIOAMERICA de 10 de octubre de 2022.

SENCICO ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO JEFATURA Órgano de Control Institucional

0027

Apéndice n.° 16	Copia fedateada de la carta n.° 388-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 11 de octubre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su notificación al "Consorcio Supervisor Sencico".
Apéndice n.° 17	Copia fedateada de la carta n.° 31-2022-C.S.SENCICO de 17 de octubre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al Sencico. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada del informe n.° 19-2022-MFR-JSSENCICO de 17 de octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 08-2022-IM/EA/SENCICO de 14 de octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 01-2022-JFFE/PPTO/CSSENCICO de 17 de octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 06-2022-PLVH/EIE/SENC. de 17 octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 03-2021-RAE/ESTR/CONSORCION SUPERVISOR SENCICO de 20 de octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 05-2022-JAVN/SENC de 13 de octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 04-2022-RAE/TOPOGRAFIA/CONSORCIO SUPERVISOR SENCICO de 17 de octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 08-2022-SAMG/EIE/SENC. de 14 de octubre de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 05-2022-LELB/EIE/SENC de 14 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada de la carta n.° 410-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 26 de octubre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su notificación al "Consorcio America"
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de la carta n.° 31-2022-CONSORCIOAMERICA de 3 de noviembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al Sencico.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada de la carta n.° 431-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 7 de noviembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su notificación al "Consorcio Supervisor Sencico" Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada de la carta n.° 30-2022-CONSORCIOAMERICA de 2 de noviembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al Sencico. - Copia fedateada de la carta n.° 410-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 26 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de la carta n.° 033-2022-C.S.SENCICO de 14 de noviembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al Sencico.

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISION

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

SENCICO · Organo de Control Institucional · JEFATURA

0028

Apéndice n.° 22	Copia fedateada de la carta n.° 459-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 22 de noviembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su notificación al "Consorcio Supervisor Sencico"
Apéndice n.° 23	Copia fedateada de la carta n.° 036-2022-C.S.SENCICO de 24 de noviembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al SENCICO.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada con firma digital de la carta n.° 498-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 8 de diciembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su notificación al "Consorcio Supervisor Sencico"
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de la carta n.° 038-2022-C.S.SENCICO de 12 de diciembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al SENCICO. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada del informe n.° 26-2022-MFR-JSSENCICO de 12 de diciembre de 2022 - Copia fedateada del informe n.° 27-2022-MFR-JSSENCICO de 12 de diciembre de 2022 - Impresión con firma digital de la carta n.° 522-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 28 de diciembre de 2022
Apéndice n.° 26	Copia fedateada de la resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de los planos de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022, que contiene los documentos fedateados siguientes: - Plano eléctrico IE-01 "Sistema de puesta a tierra" - Plano eléctrico IE-02 "Sistema de puesta a tierra" - Plano eléctrico IE-03 "Alimentadores electicas sótano, 1,2,3 Nivel" - Plano eléctrico IE-04 "Alimentadores eléctricas 4 Nivel y Azotea" - Plano eléctrico IE-15 "Diagramas Unifilares" - Plano eléctrico IE-16 "Diagramas Unifilares"
Apéndice n.° 28	Copia fedateada de la Memoria Descriptiva General del Expediente Técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada de la Memoria Descriptiva de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada de la Memoria Descriptiva de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico aprobado con resolución de gerencia general n.° 199-2022-03.00 de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del "Acta de Entrega de Terreno" de 16 de enero de 2023.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del "Acta de Inicio de Obra" de 17 de enero de 2023.

Apéndice n.° 33	Copia fedateada de la carta n.° 027-AGMV-RO-FEBRERO/2023 de 15 de febrero de 2023. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Especialidad Estructuras" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Especialidad Arquitectura" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Especialidad Sanitarias" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Instalaciones Eléctricas" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Especialidad Telecomunicaciones" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Equipamiento y Mobiliario" de 14 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de la carta n.° 045-2023-C.S.SENCICO de 27 de febrero de 2023 y del documento que acredita su presentación al Sencico. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada del informe n.° 029-2023-CHMP/CSSENCICO de 27 de febrero de 2023. - Copia fedateada del informe n.° 001-2023-RAE/CSSENCICO de 27 de febrero de 2023. - Copia fedateada del informe n.° 001-2023-IFMC/CSSENCICO de 27 de febrero de 2023. - Copia fedateada del informe n.° 001-2023-LELB/CSSENCICO de 27 de febrero de 2023. - Copia fedateada del informe n.° 001-2023-SAMG/CSSENCICO de 27 de febrero de 2023. - Copia fedateada del informe n.° 001-2023-PLVH/CSSENCICO de 27 de febrero de 2023. - Copia fedateada del informe n.° 002-2023-IFMC/CSSENCICO de 27 de febrero de 2023. - Copia fedateada de la carta n.° 027-AGMV-RO-CA-FEBRERO/2023 de 15 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Especialidad Estructuras" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Especialidad Arquitectura" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Especialidad Sanitarias" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Instalaciones Eléctricas" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Especialidad Telecomunicaciones" de 14 de febrero de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Informe de Revisión de Equipamiento y Mobiliario" de 14 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del memorando n.° 000228-2024-04.00/SENCICO de 3 de junio de 2024.

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

Apéndice n.° 36	Copia fedateada del memorando n.° 000428-2024-07.08/SENCICO de 9 de julio de 2024. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada de la carta n.° 157-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 4 de mayo de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 007-2022-JVZ de 27 de abril de 2022. - Copia fedateada de la carta n.° 016-2022-C.S.SENCICO de 18 de abril de 2022 - Copia fedateada de la carta n.° 17-01-MFR-SCO-TRU de 18 de abril de 2022 - Copia fedateada del informe n.° 03-2022-RAE/Topografia/Consorcio Supervisor Sencico de 18 de abril de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 03-2022-PLVH/EIE/SENC de 18 de abril de 2022. - Copia fedateada del informe n.° 03-2022-RAE/ESTR/CONSORCIO SUPERVISOR SENCICO de 19 de abril de 2022.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de la carta n.° 64-2023-VIVIENDA/SENCICO-07.00/UEI de 24 de abril de 2023 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su notificación al "Consorcio América"
Apéndice n.° 38	Copia fedateada de la carta n.° 052-2023-CONSORCIOAMERICA de 30 de abril de 2023 y copia fedateada del correo electrónico que acredita su presentación al Sencico. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada de la Carta n.° 02-2023-CPC/CA de 30 de abril de 2023. - Copia fedateada del plano eléctrico IE-01 "Sistema de puesta a tierra". - Copia fedateada del plano eléctrico IE-02 "Sistema de puesta a tierra". - Copia fedateada del plano eléctrico IE-03 "Alimentadores electicas sótano, 1,2,3 Nivel". - Copia fedateada del plano eléctrico IE-04 "Alimentadores eléctricas 4 Nivel y Azotea". - Copia fedateada del plano eléctrico IE-15 "Diagramas Unifilares". - Copia fedateada del plano eléctrico IE-16 "Diagramas Unifilares".
Apéndice n.° 39	Copia fedateada del informe n.° 007-2022-JVZ de 27 de abril de 2022. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada del memorando n.° 300-2022-03.02 de 22 de abril de 2022
Apéndice n.° 40	- Copia fedateada de la resolución de presidencia ejecutiva n.° 97-2022-02.00 de 18 de mayo de 2022 e impresión con firma digital del correo electrónico que acredita su publicación en el diario oficial "El Peruano". - Copia fedateada de la resolución presidencia ejecutiva n.° 214-2023-02.00 de 8 de noviembre de 2023 e impresión con firma

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

	digital del documento que acredita su publicación en el diario oficial "El Peruano". - Copia fedateada del memorando n.° 21-2023-03.00 de 20 de febrero de 2023. - Copia fedateada del Memorando n.° 23-2023-03.00 de 21 de febrero de 2023. - Copia fedateada del memorando circular n.° 04-2023-03.00 de 1 de marzo de 2023. - Copia fedateada del documento denominado "Acta de Entrega de Gestión – Recepción de Gestión" de 1 de marzo de 2023. - Copia fedateada del oficio n.° 635-2018-VIVIENDA/SG de 9 de marzo de 2018 y del documento que acredita su notificación al Sencico. Que contiene el anexo siguiente: - Copia fedateada de la resolución ministerial n.° 089-2018-VIVIENDA de 8 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada de la carta n.° 205-2023-VIVIENDA/SENCICO-07.00/UEI de 8 de agosto de 2023 y copia fedateada del documento que acredita su notificación. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada del memorando n.° 300-2022-03.02 de 22 de abril de 2022. - Copia fedateada de la carta n.° 06-2023-WLMA/PROYECTISTA DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA de 30 de abril de 2023. - Copia fedateada de la carta n.° 02-2023-MWCO/COMUNICACIONES de 30 de abril de 2023. - Copia fedateada de la carta n.° 02-2023-CPC/CA de 30 de abril de 2023. - Copia fedateada del informe n.° 001-2023-JMPC/PROY.CAMERIA de 27 de abril de 2023.
Apéndice n.° 42	Impresión con firma digital de la Opinión n.° 066-2023/DTN de 23 de junio de 2023
Apéndice n.° 43	Copia fedateada del memorando n.° 000628-2024-06.00/SENCICO de 16 de octubre de 2024. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada del informe n.° 000509-2024-07.06/SENCICO de 15 de octubre de 2024. - Copia fedateada del informe n.° 000017-2024-RIA-07.06/SENCICO de 15 de octubre de 2024. - Copia fedateada del memorando n.° 000610-2024-06.00/SENCICO de 4 de octubre de 2024. - Copia fedateada del informe n.° 000015-2024-KSO-06.00/SENCICO de 3 de octubre de 2024. - Impresión del reporte denominado "Documentos emitidos OAF (Unidad Ejecutora de Inversiones) 2023 (hasta 07/11/2023)", generado por el Sistema de Gestión documental del Sencico "SITRADOC".

SENCICO ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO JEFATURA Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 44	Impresión con firma digital del informe n.° 000103-2023-04.00/SENCICO de 12 de diciembre de 2023 e impresión de la captura de pantalla del Sistema de Gestión Documental - SGD que acredita su presentación al SENCICO del citado informe. Que contiene el anexo siguiente: - Impresión con firma digital del informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/0244-SCC de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 45	Copia fedateada del informe n.° 000007-2024-03.00/SENCICO de 3 de enero de 2024. Que contiene el anexo siguiente: - Copia fedateada del informe n.° 065-2023-07.00/UEI/JGC de 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 46	Copia fedateada de los Asientos n.° 564 y 566 del Cuaderno de Obra digital de la obra "Contratación de la Ejecución de la Obra: Modificación del Expediente Técnico y ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: Mejoramiento de la prestación de servicios del centro de especialización en informática aplicada a la construcción de la zonal Sencico Trujillo"
Apéndice n.° 47	Copia fedateada de la carta n.° 352-2023-C.S.SENCICO de 22 de noviembre de 2023 y del correo electrónico que acredita su presentación al Sencico. Que contiene los anexos siguientes: - Copia fedateada del informe n.° 247-2023-ECSQ/CSEENCICO de 22 de noviembre de 2023. - Copia fedateada de los asientos n.° 564 y 566 del Cuaderno de Obra digital del proyecto.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada con firma digital de la resolución n.° 000123-2023-03.00/SENCICO de 24 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 49	Copia fedateada el documento denominado "Acta de Observaciones" de 4 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 50	Copia fedateada del documento denominado "Acta de Recepción de Obra" suscrita el 17 de enero de 2024
Apéndice n.° 51	Copia fedateada de la carta n.° 008-2024-CONSORCIOAMERICA de 4 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 52	Copia fedateada de la carta n.° 007-2024-C.S.SENCICO de 13 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 53	Copia fedateada de la resolución n.° 000118-2024-02.00/SENCICO de 2 de mayo de 2024
Apéndice n.° 54	Impresión con firma digital de la Resolución n.° 000145-2024-02.00/SENCICO de 21 de junio de 2024
Apéndice n.° 55	- Copia fedateada de la nota de pago n.° 243.6224.24.81.2406376.

	- Copia fedateada de la nota de pago n.° 243.6224.24.81.2406413.
Apéndice n.° 56	- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/VIVIENDA/OCI-SCE-SENCICO de 24 de octubre de 2024. - Impresión con firma digital de la Cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0244-02-004 de 24 de octubre de 2024 e impresión con firma digital de su cargo de notificación. - Impresión de los comentarios o aclaraciones de la señora Angela Bonilla Cairo recibidos mediante carta n.° 001-2024-ABC de 6 de noviembre de 2024 e impresión de captura de pantalla del Sistema de Gestión Documental a través del cual se remitió al OCI la referida carta. - Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada y suscrita por los miembros de la Comisión de Control.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 0008-2022-VIVIENDA/SENCICO-07.04 del 21 de mayo de 2022
Apéndice n.° 58	Impresión del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO

San Borja, 25 de noviembre de 2024

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

Jorge Luis Sifuentes Romero
Supervisor
Comisión de Control

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Erick Javier Salinas Valdez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Milagros Chonta Solar
Abogada
Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Capacitacion para la Industria de la Construcción que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

SENCICO · Organo de Control Institucional · JEFATURA

Pierre Larraín Ninapaita
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.°1:

SENCICO
JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0025

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0244-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE LÍNEA ESTABILIZADA, SIN CONSIDERAR LA CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA; GENERÓ QUE LA OBRA NO CUENTE CON DICHO SISTEMA NI SE GARANTICE EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO.	Angela Bonilla Cairo	19850735	Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Sencico	1/03/2023	9/11/2023	CAS	[redacted]				X

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

SENCICO · Organo de Control Institucional · JEFATURA

0035

Firmado digitalmente por LARRAIN NINAPAITA Pierre FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.11.2024 10:53:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 27 de Noviembre del 2024

OFICIO N° 000103-2024-04.00/SENCICO

SENCICO
Presidencia Ejecutiva
27 NOV. 2024
RECIBIDO
Hora: 11:00 Firma:

Sr.
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción
Av. de la Poesía n.° 351
Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remision de Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0244-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000089-2024-04.00/SENCICO de 30 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del SENCICO comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Implementación del sistema de línea estabilizada para el sistema de cómputo del centro de especialización en informática aplicada a la construcción de la zonal Sencico Trujillo".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0244-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
PIERRE LARRAIN NINAPAITA
Jefe del Organo de Control Institucional

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por SALINAS VALDEZ Erick Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-11-2024 11:45:20 -05:00

Se adjunta:

- Informe de Control Específico en cuatro (4) tomos con un total de 1445 folios, en físico.

(PLN/esv)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://gesdoc.sencico.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MTAYLXU**

IARIO
J
4

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LUQUE SUASNABAR Cristhiam Noel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 11:54:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0244-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000103-2024-04.00/SENCICO
EMISOR	:	ERICK JAVIER SALINAS VALDEZ - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS MARTIN GUERRERO SILVA SOLIS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377810
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	37

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad efectuado a la "Implementación del sistema de línea estabilizada para el sistema de cómputo del centro de especialización en informática aplicada a la construcción de la zonal Sencico Trujillo" se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0244-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 034-2024-2-0244-SCE
2. OFICIO N° 000103-2024-04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LX2JWN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 11:54:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000103-2024-04.00/SENCICO
EMISOR	:	ERICK JAVIER SALINAS VALDEZ - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS MARTIN GUERRERO SILVA SOLIS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad efectuado a la "Implementación del sistema de línea estabilizada para el sistema de cómputo del centro de especialización en informática aplicada a la construcción de la zonal Sencico Trujillo" se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2024-2-0244-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377810**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0244-02-004
2. Informe N° 034-2024-2-0244-SCE
3. OFICIO N° 000103-2024-04

NOTIFICADOR : CRISTHIAM NOEL LUQUE SUASNABAR - SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RBB5D7**